

# Convocatoria 2021



## Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o enfermedades Crónico-Degenerativas

**Diagnóstico** Derivado de los datos emitidos por el estudio "Medición de la Pobreza y la Desigualdad en la Ciudad de México (MMIP) Periodo 2012-2018" por parte de EVALÚA la Ciudad de México cuenta con una población del 15.2 % de Personas con Discapacidad en Pobreza Extrema y el 32.2% de Personas con Discapacidad en Pobreza moderada.

Es por ello que el apoyo a las personas con alguna discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas ha sido prioridad del gobierno en Benito Juárez, desde hace varias administraciones, por lo que este programa social de la alcaldía otorgará apoyos a personas con discapacidad, o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa, beneficiando hasta 250 personas

**Objetivo** Implementar garantías efectivas de derechos de personas que padecen alguna discapacidad permanente o una enfermedad crónico-degenerativa, a través de la entrega de un apoyo económico de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), a 250 personas que cuentan con alguna discapacidad sensorial, física o intelectual de forma permanente o padezcan enfermedad crónico-degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi- tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal y enfermedades de columna o rodilla múltiples); con objeto de incrementar las posibilidades de acceder a una vida digna con oportunidad de recibir herramientas necesarias a fin de lograr su inclusión en la sociedad.

Contribuir con el derecho a la salud de las personas con discapacidad y/o enfermedades crónico- degenerativas, para apoyar con su economía familiar y de vida, a través de apoyos económicos para 250 personas; todos residentes en la Alcaldía de Benito Juárez.

**Meta física** Beneficiar a 250 personas con discapacidad permanente o que padezcan una enfermedad crónico-degenerativa, residentes de la Alcaldía en Benito Juárez.

### Programación presupuestal:

- Monto total del presupuesto autorizado para 2021: \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
- Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
- Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 2 exhibiciones durante el ejercicio fiscal 2021.

### Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario:

- Ser residente de la Alcaldía de Benito Juárez.
- Tener alguna discapacidad física, intelectual o sensorial de forma permanente o padecer una de las siguientes enfermedades crónicas-degenerativas: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal que este dializada o hemodializada y enfermedades de columna o rodilla múltiples.
- Contar con la documentación solicitada.
- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
- Requisitar debidamente la solicitud de incorporación al programa social, estará disponible en la página oficial de la alcaldía: [alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx), al momento que se emita la convocatoria.

A través de la de la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez, se realizará la recepción de los documentos.

Una vez completado registro de solicitud de incorporación al programa social, así como el envío de la documentación correspondiente a través de archivo digital; se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

Se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad, mismo que se hará del conocimiento de las y los solicitantes, a través de correo electrónico o llamada telefónica, de acuerdo con los datos que haya incorporado en su solicitud.

### Documentación solicitada:

- 1) Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
- 2) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad el cual deberá coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. Derivado del terremoto del 19 de septiembre de 2017, se aceptará como comprobante de domicilio el Dictamen emitido por la Ciudad de México.
- 3) Acta de Nacimiento.
- 4) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5) Certificado de discapacidad permanente, no mayor a 3 años, emitido por institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) que avale diagnóstico de discapacidad permanente.

Al tratarse de solicitud de apoyo por enfermedad crónico-degenerativa, deberá presentar un resumen médico con tratamiento y diagnóstico actualizado, no mayor a 3 años, que acredite el padecimiento de una de las siguientes enfermedades crónico-degenerativas: diabetes, mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal con diálisis o hemodiálisis y enfermedades de columna o rodilla múltiples. En caso de enfermedades crónico-degenerativas no contempladas en las Reglas de Operación, se someterá a consideración de la Subdirección de programas sociales.

En caso de que el trámite correspondiente, lo realice la madre, padre, familiar, tutor o tutriz de la persona solicitante, deberá presentar lo siguiente:

- Identificación oficial (credencial para votar) de la persona que realiza el trámite;
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) de la persona que realiza el trámite;
- Documento legal que acredite el parentesco o representación

### Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

El ciudadano o ciudadana que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- 1) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de programas sociales de la Alcaldía Benito Juárez, mismo que deberá ser entregado Edificio Soluciones, en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.<sup>1</sup>
- 2) Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, en el Centro de Atención Social Especializada (CASE), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis, 2do. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.
- 3) Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en las reglas de operación.

<sup>1</sup> En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, de acuerdo al Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

### Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico del o la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección de Desarrollo Humano y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentar su queja por considerarse indebidamente excluida del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al programa, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México y/o el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

### Mecanismos de evaluación e indicadores:

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias y los beneficiarios, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción y grupos focales, que para tal efecto realizará.

### Indicadores de gestión y resultados:

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

**\*La presente convocatoria tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los formatos y trámites a realizar para este programa social son gratuitos".

